



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0120 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

VISTO; 07 MAR 2017

Expediente N° 026105 de fecha 27 de octubre del 2016, Informes N°s 003-2017-GRA-GG/GRDE/DREMA-ATA-TA, 013-2017-GRA/GG-ORADM-ORRH-LJCP, Oficio N° 139-2017-GRA-GG-GRDE/DREMA y Decreto N° 1784-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en treinta y tres (33) folios, sobre pago de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicio (CTS) y compensación por vacaciones (vacaciones truncas); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el ex servidor cesado **Florencio Victor LLACCTAHUAMAN VALLADOLID**, peticona el pago de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicio, vacaciones truncas y otros beneficios, por cese en la administración pública por límite de edad (70) años con efectividad del 10 de octubre del 2016

Que, de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa, señala que los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la Compensación por Tiempo de Servicio: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, como señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al



acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, como se advierten en los Informes N° 003-2017-GRA-GG/GRDE/DREMA-AYA-TA, 013-2017-GRA/GG-ORADM-ORRHH-LJCP, emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y la Dirección Regional de Energía y Minas, la ex servidora ha laborado a partir del 13 de julio del 2006 al 10 de octubre del 2016 en calidad de nombrado, acumulado un total de 10 años, 02 meses y 28 días, como también adeudándole 29 días de vacaciones pendientes de uso correspondiéndole el recálculo y otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) el importe de 119.30, Compensación Vacacional (CV) por el importe de S/.546.22 nuevos soles;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del señor **Florencio Victor LLACCTAHUAMAN VALLADOLID** ex servidor de la Dirección Regional de Energía y Minas, por única vez el pago por concepto de compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por el importe de Ciento Diecinueve y 30/100 Nuevos Soles (S/ 119.30).

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del señor **Florencio Victor LLACCTAHUAMAN VALLADOLID** ex servidor de la Dirección Regional de Energía y Minas, por única vez el pago por concepto de compensación vacacional (vacaciones truncas) por el importe de Quinientos cuarenta y seis y 22/100 Nuevos Soles (S/ 546.22).

ARTICULO TERCERO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO CUARTO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones



Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19,21 y 2,1,19,33 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

